

Proceso: ALIMENTOS

Radicado: 2021-00140

OMTV

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se anexa al expediente el escrito mediante el cual el Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad, no acepta la acumulación de procesos, dado que para esta clase de diligencias no opera dicha fenómeno, conforme al art. 392 del CGP, dada su improcedencia, lo cual es aceptado por parte de este Despacho, no obstante y como quiera que en estas diligencias resultó probada la excepción previa de pleito pendiente entre las partes y por el mismo asunto, esto es el numeral 8 del art. 100 íbidem, se modificará parcialmente la providencia precedente calenda enero 26 de la presente anualidad en cuanto al numeral cuarto de la misma, en el sentido que en lugar de decretar la acumulación de procesos como fuera ordenado, se proceda a la terminación del proceso y el consecuente archivo de las diligencias, manteniéndose incólume los demás ordenamientos allí señalados, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del art. 101 del código adjetivo civil, en el que expresamente se indica que de prosperar alguna de las excepciones previas que impida continuar el trámite y no pueda ser subsanada o no lo haya sido oportunamente declarará terminada la actuación y ordenará devolver la demanda al demandante.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Gloria Jacqueline Marin Salazar', written in a cursive style. The signature is contained within a rectangular box.

**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en
Armenia Quindío hoy 25-05-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Jacqueline Marin Salazar
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **155ab5eb2f56c35bc84e7f736e476916c57fe2dc1873f76d40f3bfc9cf1c8afc**
Documento generado en 24/05/2022 10:31:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>